



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00066-00
Demandante	ROSARIO REBECA ROMÁN MONTES
Demandado	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto:	AUTO CONCEDE RECURSO

ASUNTO

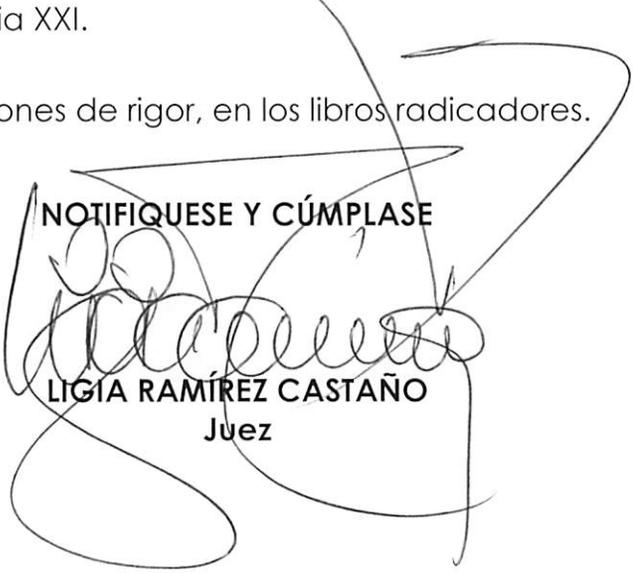
En nota secretarial que antecede, se indica que el apoderado judicial de la parte demandante interpuso, **Recurso de Apelación**¹ contra el auto proferido por este despacho el día 29 de abril de 2019, por medio de la cual se **“SE RECHAZO LA DEMANDA”**, por ser procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 423 del C.P.A.C.A., se concederá el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

DISPONE

- 1.- **CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto proferido por este Despacho el día veintinueve (29) de abril de 2019, por medio de la cual se rechazó la demanda.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 3.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

LMFA

¹ Fols. 37 – 46 Recurso presentado el 2 de mayo de 2019.